

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
Demandado	LINA MARIA SOLIS GUISAO Y OTRO
Radicado	05001 40 03 028 2019 01395 00
Instancia	Única
Providencia	Allega respuestas a oficio. Autoriza direcciones

Se incorpora en el cuaderno de principal, la respuesta al oficio No. 174 del 03 de marzo de 2021, emitida por la EPS SURA, en razón a lo allí informado se autoriza como nueva direcciones para la notificación de la ejecutada LINA MARÍA SOLIS GUISAO, las siguientes:

- **Carrera 112 No. 37 - 53 del Medellín.**
- **Calle 17 No. 68 B – 97 de Medellín (Dirección de la empresa donde labora)**

Se requiere a la parte demandante para que se realice la notificación del citado demandado, en las direcciones señaladas de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso.

En las notificaciones se le informara al ejecutado el correo electrónico de este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que éste pueda acceder al expediente y/o a las piezas procesales que requiera.

Para el cumplimiento de las diligencias autorizadas la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b99ff0e89496ef59869c60167c842e2bea002e2dd0494129b0fb10c74298a382**

Documento generado en 23/04/2021 08:02:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>